

Enviado vía Email

Club: Clube de Regatas do Flamengo

C.Copia: Confederación Brasileña de Fútbol

**UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

Luque, 22 de mayo de 2020

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-43-20.

De conformidad al artículo 60.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez

Unidad Disciplinaria

DECISIÓN

Ref.: CL.O-43-20

**UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DISCIPLINARIA**

Juez Único:
Eduardo Gross Brown- Presidente

Club: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2020

Partido: Junior vs. Flamengo

Fecha: 04 de marzo 2020

Estadio: Metropolitano Roberto Meléndez, Barranquilla, Colombia

Árbitro: Alexis Herrera (Venezuela)

Infracción: Artículo 5.1.8 y 3.8.2.6 inc. c) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2020.

22 de mayo de 2020

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

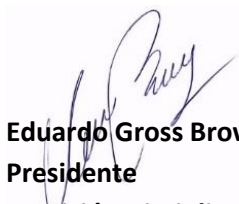
RESUELVE

1º. **APERCIBIR** formalmente al Señor JORGE FERNANDO PINHEIRO DE JESUS que en caso de reiterarse una nueva infracción de esta naturaleza en la CONMEBOL Libertadores 2020 será sancionado conforme a lo que establece el Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020.

2º. **ADVERTIR** expresamente al CLUB DE REGATAS DO FLAMENGO que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 31 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

3º. **NOTIFICAR** y cumplido, archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.



Eduardo Gross Brown
Presidente
Comisión Disciplinaria